

ANEXO

Tractor homologado:	
Marca	«ZTS».
Modelo	18345 (4WD).
Tipo	Ruedas.
Número de serie	183450003.
Fabricante	«ZTS, Tees S.P.», Martin (Eslovaquia).
Motor:	
Denominación	«ZTS», modelo Z 8604.020.
Número	000.006.
Combustible empleado	Diésel fuel. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	160,8	1.920	1.000	166	20,0	734
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	167,8	1.920	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Datos observados ...	176,0	2.200	1.146	181	20,0	734
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	183,6	2.200	1.146	—	15,5	760

III. Observaciones.

24386 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fendt», modelo Xylon-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de don José Carlos Herráez González, y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fendt», modelo Xylon-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fendt», modelo Xylon 524 (4WD), versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9617.a(1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Franckfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24387 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Fendt», modelo Xylon 524 (4WD).

Solicitada, por don José Carlos Herráez González, la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Xylon 524 (4WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 139 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:	
Marca	«Fendt».
Modelo	Xylon 524 (4WD).
Tipo	Ruedas.
Número de serie	524/24/1245.
Fabricante	«X. Fendt & Co.», Marktobendorf (Alemania).
Motor:	
Denominación	«Man», modelo D0824 LUE521.
Número	0638021501.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	133,4	2.101	1.000	177	3,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	138,9	2.101	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	133,3	2.300	1.095	183	3,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	138,8	2.300	1.095	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	133,2	2.073	540	180	3,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	138,7	2.073	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

- c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	133,3	2.300	599	183	3,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	138,8	2.300	599	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje único de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. La velocidad de 1.000 revoluciones por minuto es considerada como principal por el fabricante.

24388 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal.

Las superficies de monte hueco, principalmente de encina, rebollo y alcornoque, que conocemos coloquialmente como dehesas y que ocupaban la mayor parte de la España occidental, han venido disminuyendo, más o menos, aceleradamente en los últimos años, con una tendencia al parecer inexorable.

Sin embargo, las dehesas son apreciadas cada vez más, como clímax del equilibrio agrícola-ganadero y forestal en los suelos pobres sobre los que se asientan y bajo el extremado clima mediterráneo-continental al que se acogen. Apreciación sustentada también por sólidas razones ecológicas y medio ambientales y compartida tanto por los sectores agro-sociales como por las Administraciones Públicas.

Aún así, el futuro de la dehesa como explotación agro-ganadera sostenible, sólo puede asentarse sobre bases de rentabilidad, que la permitan perdurar trascendiendo situaciones coyunturales de ayudas o subvenciones.

Por ello y como en toda explotación agraria, es imprescindible hoy en día, manejar una mecanización adecuada que minimice y establezca costes pero sin cargar imprudentemente con inversiones excesivas, que hagan inviable económicamente la explotación.

Es así muy importante que el agricultor-ganadero de la dehesa conozca muy bien, tanto la variada gama de maquinaria que puede utilizar en su explotación, como sus capacidades de trabajo y umbrales de utilización.

Como contribución a este conocimiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, considera conveniente y oportuno convocar la «I Demostración Internacional de Mecanización en las Dehesas: Agrícola, Ganadera y Forestal», que deberá celebrarse a lo largo de los próximos días 28 y 29 de noviembre de 1996, sobre terrenos de la finca «El Matón» en la provincia de Cáceres.

Las demostraciones en trabajo real de todas las máquinas participantes, se realizarán durante las mañanas de ambos días y se complementarán con conferencias y coloquios, sobre la dehesa y su mecanización, durante las tardes.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar la mecanización de alguna de las operaciones agrícolas, ganaderas o forestales a realizar en las dehesas.

Tercera.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que estén diseñadas, y se desarrollará en recintos o parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Cuarta.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas, supondrá la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Vegetal (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 16 de noviembre de 1996.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24389 ORDEN de 16 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.871/94, interpuesto por don Jesús Baz Lomba.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 24 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.871/94, promovido por don Jesús Baz Lomba, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Jesús Baz Lomba, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación del excelentísimo señor Ministro, en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, de la Administración estatal de 11 de abril de 1994, desestimatoria de recurso ordinario contra Resolución del ilustrísimo señor Secretario general de Pesca, de 22 de julio de 1993, sancionatoria con multa por una infracción leve y otra muy grave de la Ley de 13 de julio de 1982, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución recurrida, al haber sido dictada por órgano incompetente para hacerlo; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—P.D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

24390 ORDEN de 21 de octubre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1994, interpuesto por don Luis Miguel Aparicio Criado.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 141/94, promovido por don Luis Miguel Aparicio Criado, sobre adscripción para el desempeño de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Miguel Aparicio Criado contra la Orden de 11 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura,